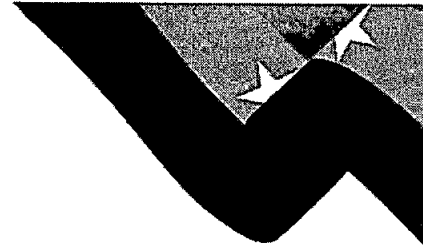




**ALCALDÍA DE
BARICHARA**



ESTUDIO PREVIOS

PROCESO POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA N° 034-2026

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER, EN LA SEMANA DE LA JUVENTUD A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA"**

1. JUSTIFICACIÓN:

El Municipio Barichara, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"

Así mismo, el artículo 45 de la Constitución Política dispone que los jóvenes tienen derecho a la protección y a la formación integral, y que el Estado y la sociedad deben garantizar su participación activa en los organismos públicos y privados que tengan a su cargo la protección, educación y progreso de la juventud. De igual manera, el artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

En concordancia con lo anterior, la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, establece la responsabilidad de las entidades territoriales de promover acciones orientadas al fortalecimiento de la participación juvenil, el desarrollo integral de los jóvenes, la promoción de estilos de vida saludables, el acceso a espacios culturales, recreativos y deportivos, así como la generación de escenarios para el ejercicio efectivo de sus derechos.

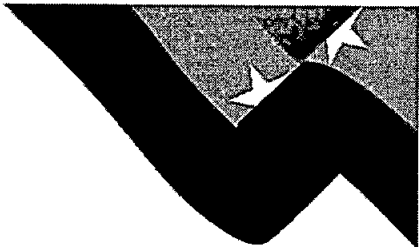
En este contexto, la Administración Municipal de Barichara ha programado la realización de la Semana de la Juventud 2026 como una estrategia institucional encaminada a promover espacios de integración, participación, expresión artística, fortalecimiento de la identidad cultural, recreación, actividad física y convivencia, mediante el desarrollo de actividades dirigidas a la población joven del municipio.

Por tanto, de acuerdo a lo precedente, el municipio de Barichara - Santander, necesita desarrollar el proceso contractual que le permita adelantar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER, EN LA SEMANA DE LA JUVENTUD A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE**





ALCALDÍA DE BARICHARA



BARICHARA”

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Barichara - Santander elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal N.º 010 de 2024 del 30 de mayo de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024-2027 denominado “**Juntos por la Barichara que Soñamos 2024-2027**”, el cual incluye:

LÍNEA ESTRATÉGICA	EJE ESTRATÉGICO 2. JUNTOS POR EL DESARROLLO Y EJE ESTRATÉGICO 3. JUNTOS POR LA SOSTENIBILIDAD
SECTOR	33-CULTURA 32- AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA	JUNTOS POR LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL ARTE EN BARICHARA / JUNTOS POR LA EDUCACIÓN AMBIENTAL
PRODUCTO	3301053 SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y 3208006 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS AMBIENTALES Y DE PARTICIPACIÓN
CÓDIGO DE BANCO DE PROYECTOS	202600000004743 202600000004292

para el cumplimiento de estas funciones y demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar la prestación de servicios, para lo cual se elabora el reciente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015.

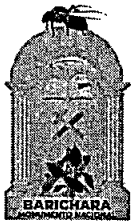
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, los jóvenes tienen derecho a la protección y a la formación integral, correspondiéndole al Estado y a la sociedad garantizar su participación activa en los organismos públicos y privados que tengan a su cargo la protección, educación y progreso de la juventud. De igual manera, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, estableciendo que el Estado fomentará estas actividades como instrumentos para el desarrollo integral de la población.

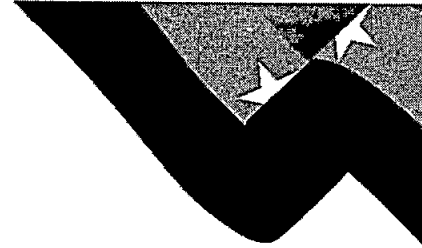
En concordancia con lo anterior, la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, mediante la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, establece que las entidades territoriales deberán promover condiciones que permitan la participación efectiva de los jóvenes en la vida social, económica, cultural y comunitaria, así como desarrollar estrategias orientadas al fortalecimiento de sus capacidades, el ejercicio pleno de sus derechos y su vinculación activa en los procesos de desarrollo territorial. En particular, el artículo 77 de la citada ley dispone la celebración de la Semana Nacional de las Juventudes durante la segunda semana del mes de agosto, como un espacio destinado a promover la participación, el liderazgo, la integración y el reconocimiento de las juventudes en todo el territorio nacional.

Así mismo, la Ley 1551 de 2012 establece dentro de las competencias de los municipios la promoción del desarrollo social y comunitario de sus habitantes, mientras que la Ley 181 de 1995 reconoce la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales para la formación integral de las personas, la promoción de hábitos de vida saludables y el fortalecimiento de la convivencia ciudadana.





ALCALDÍA DE BARICHARA



De igual forma, la Ordenanza Departamental No. 061 de 2025, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, institucionalizó la celebración del Día Internacional de la Juventud y la Semana de la Juventud en el departamento, promoviendo la articulación entre las entidades territoriales para el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento de la participación, el bienestar, el liderazgo y el reconocimiento de las juventudes santandereanas. En desarrollo de dicha ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación de Santander, mediante la Circular No. 007 de 2026, exhortó a los municipios del departamento a organizar y ejecutar actividades conmemorativas durante la Semana de la Juventud, en articulación con los Consejos Municipales de Juventud, las Plataformas de Juventud y los demás actores que integran el Subsistema de Participación Juvenil.

En este contexto, la Administración Municipal de Barichara, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, ha programado la realización de la **Semana de la Juventud 2026**, como una estrategia institucional orientada a generar espacios de integración, participación, recreación, actividad física, expresión artística, fortalecimiento de la identidad cultural, bienestar emocional y promoción de estilos de vida saludables para la población joven del municipio. Para tal efecto, se desarrollarán seis (6) actividades denominadas: "**Modo Tranqui**", "**Miradas Patiamarillas**", "**Desafío Patiamarillo**", "**Al Ángulo**", "**Ritmo y Color**" y "**Última Función – Cine al Aire Libre**", las cuales buscan fortalecer la participación juvenil, la convivencia, el liderazgo, el sentido de pertenencia y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades resulta necesario adelantar un proceso de contratación que permita adquirir los bienes y contratar los servicios indispensables para garantizar su ejecución en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia. Dentro de estos requerimientos se encuentran materiales para actividades artísticas y recreativas, elementos deportivos, incentivos económicos para los participantes, refrigerios, hidratación, servicio de instructor para actividad física musicalizada, alquiler de sillas y demás elementos necesarios para el cumplimiento de la programación establecida.

La Administración Municipal no cuenta dentro de su inventario con la totalidad de los bienes, elementos y servicios requeridos para la ejecución de las actividades programadas, razón por la cual resulta necesario adelantar el presente proceso de contratación, garantizando la disponibilidad oportuna de los recursos indispensables para el desarrollo de la Semana de la Juventud 2026, sin afectar el normal funcionamiento de las demás actividades institucionales. Así mismo, los bienes de naturaleza no consumible que sean adquiridos en desarrollo del presente contrato fortalecerán la capacidad institucional de la Administración Municipal para la ejecución de futuras actividades dirigidas a la comunidad.

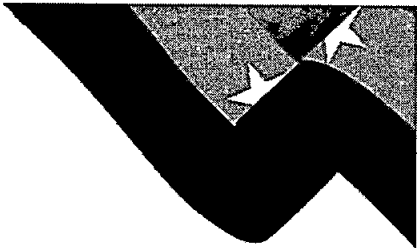
La presente contratación permitirá el cumplimiento de los siguientes objetivos institucionales:

- Promover la participación social, cultural, recreativa y comunitaria de los jóvenes del municipio.
- Fortalecer espacios de integración, convivencia y construcción de tejido social.
- Incentivar la práctica de actividades recreativas, culturales y deportivas como mecanismos para el adecuado aprovechamiento del tiempo libre.
- Fomentar la creatividad, el liderazgo, la identidad cultural y el sentido de pertenencia hacia el territorio.
- Contribuir al bienestar físico, emocional y social de la población juvenil.





ALCALDÍA DE BARICHARA



- Fortalecer la oferta institucional dirigida a las juventudes mediante el desarrollo de actividades que favorezcan su participación activa y el ejercicio efectivo de sus derechos.

De igual manera, la presente contratación contribuye al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal **"Juntos por la Barichara que Soñamos 2024-2027"**, particularmente aquellas orientadas al fortalecimiento de la participación juvenil, la promoción de espacios de recreación, cultura, deporte, bienestar e integración comunitaria, mediante el desarrollo de estrategias que favorezcan el ejercicio efectivo de los derechos de las juventudes y su vinculación activa en los procesos de desarrollo local.

En consecuencia, la contratación proyectada responde a una necesidad real, actual y debidamente justificada, guarda relación directa con las competencias constitucionales y legales asignadas al Municipio de Barichara en materia de promoción social, cultural, recreativa y deportiva, y constituye el mecanismo idóneo para garantizar el desarrollo de las actividades programadas en el marco de la Semana de la Juventud 2026, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, la Ordenanza Departamental No. 061 de 2025 y la Circular No. 007 de 2026 de la Gobernación de Santander.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER, EN LA SEMANA DE LA JUVENTUD A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA"

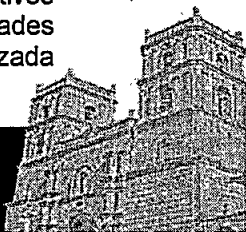
3.2. Clasificación UNSPSC

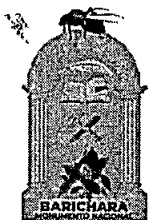
CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80141607	Gestión de eventos.
50192700	Alimentos preparados.
50202300	Refrescos y bebidas no alcohólicas.
45111603	Pantallas o desplegados para proyección.
60121100	Lienzos, películas, tableros y papeles de artista.
60121200	Pintura de aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios.

3.3. Servicio a Contratar

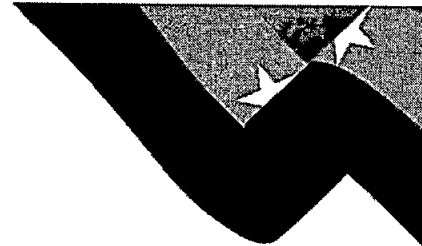
Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá suministrar los bienes y prestar los servicios requeridos para garantizar la organización y ejecución de las actividades programadas en el marco de la Semana de la Juventud 2026 del Municipio de Barichara, Santander, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la entidad.

Los bienes y servicios objeto de contratación comprenden, entre otros, el suministro de materiales para actividades artísticas y recreativas, elementos deportivos, refrigerios, hidratación, incentivos económicos, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas, así como la prestación de los servicios de instructor para actividad física musicalizada





ALCALDÍA DE BARICHARA



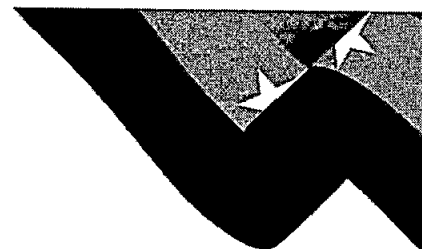
(zumba) y el alquiler de sillas para la actividad "Última Función – Cine al Aire Libre", de acuerdo con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	Lienzo para pintura artística, de dimensiones mínimas de treinta (30) x cuarenta (40) centímetros, destinado al desarrollo de la actividad "Modo Tranqui" .	UND	30
2	Pintura vinílica en colores surtidos, en presentación mínima de mil (1.000) ml por unidad, destinada al desarrollo de la actividad "Modo Tranqui" .	UND	20
3	Pincel para pintura artística, apto para la aplicación de pintura sobre lienzo, destinado al desarrollo de la actividad "Modo Tranqui" .	UND	30
4	Mantel tipo picnic, de dimensiones aproximadas de ciento cuarenta y cinco (145) x ciento cuarenta y cinco (145) centímetros, destinado al desarrollo de la actividad "Modo Tranqui" .	UND	8
5	Refrigerio para los participantes de la actividad "Modo Tranqui" , consistente en sándwich elaborado con pan, una (1) lámina de queso, una (1) lámina de jamón, verduras frescas y aderezos, acompañado de jugo natural con un contenido mínimo de doscientos (200) ml por unidad.	UND	30
6	Cuadro en madera MDF de nueve (9) mm, de dimensiones aproximadas de treinta (30) x cuarenta (40) centímetros, con impresión fotográfica de alta calidad adherida al retablo y sujetador posterior para exhibición, destinado a la exposición fotográfica "Miradas Patiamarillas" .	UND	30
7	Incentivo económico por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE , destinado al ganador del primer puesto del concurso fotográfico "Miradas Patiamarillas" .	UND	1
8	Incentivo económico por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE , destinado al ganador del segundo puesto del concurso fotográfico "Miradas Patiamarillas" .	UND	1
9	Incentivo económico por valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000) M/CTE , destinado al ganador del tercer puesto del concurso fotográfico "Miradas Patiamarillas" .	UND	1
10	Juego de bolos plásticos compuesto por diez (10) pines y una (1) bola, destinado al desarrollo de la actividad "Desafío Patiamarillo" .	UND	5
11	Trompo elaborado en madera, destinado al desarrollo de las pruebas recreativas de la actividad "Desafío Patiamarillo" .	UND	5
12	Juego de doce (12) cucharas elaboradas en bambú, destinado al desarrollo de las pruebas recreativas de la actividad "Desafío Patiamarillo" .	UND	1
13	Paquete de pelotas de ping pong en colores surtidos, destinado al desarrollo de las pruebas recreativas de la actividad "Desafío Patiamarillo" .	UND	1





ALCALDÍA DE
BARICHARA

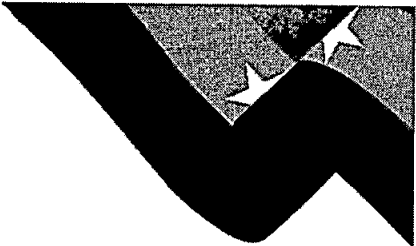


ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
14	Balde plástico con capacidad mínima de diez (10) litros, destinado al desarrollo de las pruebas recreativas de la actividad "Desafío Patiamarillo" .	UND	3
15	Refrigerio para los participantes de la actividad "Desafío Patiamarillo" , consistente en sándwich elaborado con pan, una (1) lámina de queso, una (1) lámina de jamón, verduras frescas y aderezos, acompañado de jugo natural con un contenido mínimo de doscientos (200) ml por unidad.	UND	35
16	Incentivo económico por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE , destinado al ganador del primer puesto de la actividad "Desafío Patiamarillo" .	UND	1
17	Incentivo económico por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE , destinado al ganador del segundo puesto de la actividad "Desafío Patiamarillo" .	UND	1
18	Balón de fútbol No. 5, destinado al desarrollo del torneo de penaltis "Al Ángulo" .	UND	3
19	Conos de señalización con altura mínima de cuarenta (40) centímetros, destinados a la demarcación del área de competencia del torneo de penaltis "Al Ángulo" .	UND	20
20	Refrigerio para los participantes del torneo de penaltis "Al Ángulo" , consistente en sándwich elaborado con pan, una (1) lámina de queso, una (1) lámina de jamón, verduras frescas y aderezos, acompañado de jugo natural con un contenido mínimo de doscientos (200) ml por unidad.	UND	35
21	Incentivo económico por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE , destinado al ganador del primer puesto en la categoría de pateadores del torneo de penaltis "Al Ángulo" .	UND	1
22	Incentivo económico por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE , destinado al ganador del segundo puesto en la categoría de pateadores del torneo de penaltis "Al Ángulo" .	UND	1
23	Incentivo económico por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE , destinado al ganador del primer puesto en la categoría de arqueros del torneo de penaltis "Al Ángulo" .	UND	1
24	Servicio de instructor para dirigir una jornada de actividad física musicalizada (zumba), en el marco de la actividad "Ritmo y Color" .	JORNADA	1
25	Polvos Holi de colores, no tóxicos, biodegradables (1KG) y aptos para uso recreativo, destinados al desarrollo de la actividad "Ritmo y Color" .	UND	10
26	Refrigerio para los participantes de la actividad "Ritmo y Color" , consistente en sándwich elaborado con pan, una (1) lámina de queso, una (1) lámina de jamón, verduras frescas y aderezos, acompañado de jugo natural con un contenido mínimo de doscientos (200) ml por unidad.	UND	35





ALCALDÍA DE BARICHARA



ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
27	Pantalla de proyección con trípode, de tamaño mínimo de cien (100) pulgadas, destinada al desarrollo de la actividad "Última Función – Cine al Aire Libre" y al fortalecimiento de las actividades institucionales de la Alcaldía Municipal de Barichara.	UND	1
28	Servicio de alquiler de sillas plásticas sin brazos para los asistentes a la actividad "Última Función – Cine al Aire Libre" .	UND	40
29	Refrigerio para los asistentes a la actividad "Última Función – Cine al Aire Libre" , consistente en sándwich elaborado con pan, una (1) lámina de queso, una (1) lámina de jamón, verduras frescas y aderezos, acompañado de jugo natural con un contenido mínimo de doscientos (200) ml por unidad.	UND	35
30	Suministro de agua potable en presentación PET, con un contenido mínimo de seiscientos (600) ml por unidad, destinada a la hidratación de los participantes de las actividades "Modo Tranqui" , "Miradas Patiamarillas" , "Desafío Patiamarillo" , "Al Ángulo" , "Ritmo y Color" y "Última Función – Cine al Aire Libre" , conforme a la programación de la Semana de la Juventud 2026.	UND	210

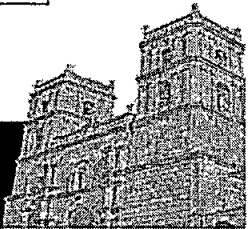
3.4 Alcance

La presente contratación comprende la prestación de servicios logísticos requeridos para garantizar la organización y ejecución de las actividades programadas en el marco de la Semana de la Juventud 2026 en el municipio de Barichara, Santander, orientadas a promover la participación juvenil, el fortalecimiento del liderazgo, la integración social, la expresión artística, la actividad física, la recreación, el bienestar emocional y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá suministrar oportunamente los bienes y prestar los servicios requeridos para el desarrollo de cada una de las actividades programadas, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la entidad, garantizando la calidad de los bienes suministrados y la oportuna prestación de los servicios contratados.

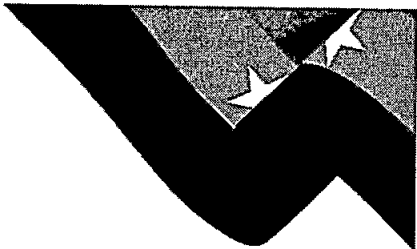
Las actividades a desarrollar corresponden a las siguientes:

ACTIVIDAD	FECHA	ALCANCE
Modo Tranqui – Picnic Creativo	19 de agosto de 2026	Suministro de lienzos para pintura artística, pinturas vinílicas, pinceles, manteles tipo picnic, refrigerios y agua potable para los participantes de la actividad.
Miradas Patiamarillas – Concurso Fotográfico Juvenil	Convocatoria del 1 al 25 de agosto de 2026. Exposición: 28 de agosto de 2026.	Suministro de cuadros en madera MDF para la exposición de las fotografías participantes e incentivos económicos para los tres (3) primeros lugares del concurso, de conformidad con los valores establecidos por la entidad.





ALCALDÍA DE
BARICHARA



ACTIVIDAD	FECHA	ALCANCE
Desafío Patiamarillo – Circuito Recreativo	21 de agosto de 2026	Suministro de elementos recreativos para el desarrollo de las pruebas (juego de bolos, trompos de madera, cucharas de bambú, pelotas de ping pong y baldes plásticos), refrigerios, agua potable e incentivos económicos para los ganadores de la actividad.
Al Ángulo – Torneo de Penaltis	22 de agosto de 2026	Suministro de balones de fútbol No. 5, conos de señalización, refrigerios, agua potable e incentivos económicos para los ganadores de las categorías definidas por la entidad.
Ritmo y Color – Festival Juvenil	26 de agosto de 2026	Prestación del servicio de instructor para actividad física musicalizada (zumba), suministro de polvos Holi no tóxicos, refrigerios y agua potable para los participantes de la actividad.
Última Función – Cine al Aire Libre	28 de agosto de 2026	Suministro de pantalla de proyección con trípode, prestación del servicio de alquiler de sillas plásticas, refrigerios y agua potable para los asistentes a la actividad.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

El Alcalde del Municipio de Barichara, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

5. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS**

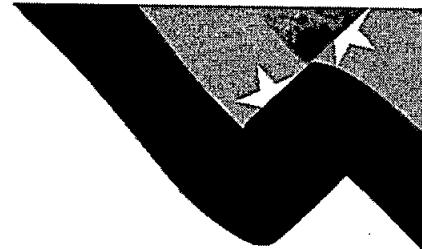
6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **un (01) mes**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad vigente. Durante dicho término, el contratista deberá suministrar los bienes y prestar los servicios requeridos para garantizar la organización y ejecución de las actividades programadas en el marco de la Semana de la Juventud 2026, de conformidad con el cronograma establecido por la Administración Municipal y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.





ALCALDÍA DE BARICHARA



En caso de presentarse circunstancias excepcionales, imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes que afecten el normal desarrollo de la ejecución contractual, estas podrán acordar las modificaciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal. Cuando dichas circunstancias impliquen la ampliación del plazo de ejecución, se deberá suscribir el correspondiente documento modificatorio y, de ser procedente, efectuar la ampliación de las garantías constituidas por el contratista.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el servicio; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

8.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

8.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de servicios, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

8.3. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

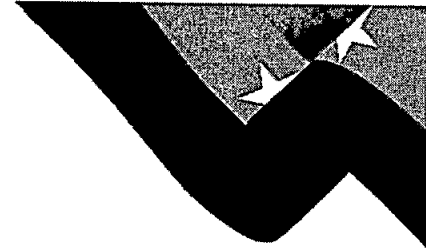
8.4. Matrícula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.





ALCALDÍA DE BARICHARA



8.5. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

8.6. Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

8.7. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

8.8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.9. REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

8.9.1. Experiencia

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características;

De acuerdo a los bienes y servicios a adquirir, el Municipio de Barichara, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de servicios o actividades a ejecutar; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- Haber ejecutado dos (02) contratos cuyos objetos o actividades estén relacionadas con el alcance del objeto contractual, y que sumados el valor de los contratos sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

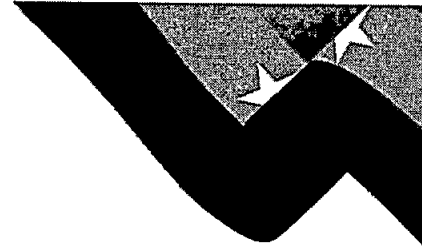
La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, para lo cual, la certificación deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)





ALCALDÍA DE BARICHARA



- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para tales efectos.

En caso de certificación de personas privadas, deberá anexar copia de factura de venta, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario o certificación expedida con posterioridad a fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Se aceptarán como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extraer la información de los literales a. al h. del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica, o miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

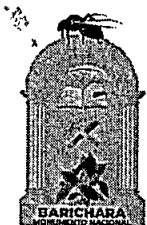
Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE y es causal de rechazo**, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%).

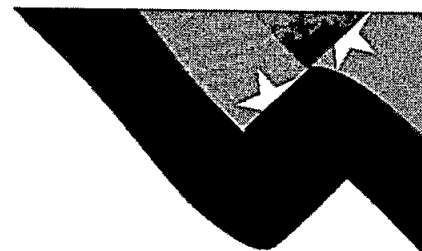
NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18, Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Barichara fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta, lo siguiente;





ALCALDÍA DE BARICHARA



- ✓ Haber ejecutado dos (02) contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionada con el presente proceso contractual, que haya sido ejecutado con entidades públicas y/o privadas, y que la sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras
- Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Nota 1: En el o los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deberán tener relación directa con el objeto y alcance del objeto, y, en consecuencia, en la ejecución del contrato debió suministrar objetos y elementos iguales o similares al objeto y alcance del presente proceso.

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

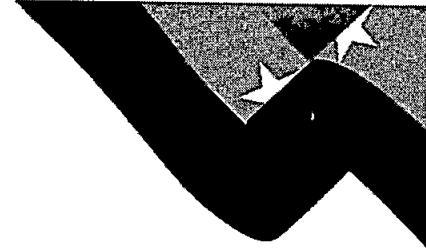
- ✚ La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.
- ✚ Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.





**ALCALDÍA DE
BARICHARA**



Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 “Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el sistema de compras públicas” del Decreto 0287 de 2026, la entidad optó por establecer como requisito habilitante diferencial.

- ✓ Haber ejecutado dos (02) contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionada con el presente proceso contractual, que haya sido ejecutado con entidades públicas y/o privadas, y que la sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras
- Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

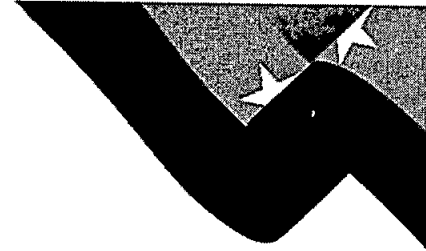
PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.





ALCALDÍA DE BARICHARA



8.10. Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

8.10.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta y/o verificados y, en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

8.10.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazará el oferente.

8.10.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

8.10.4. Verificación situación militar

El Municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

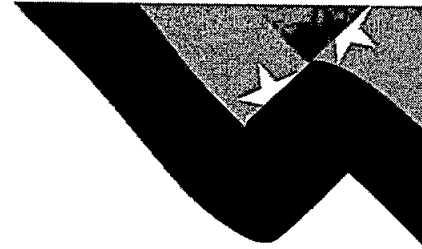
8.10.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El Municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.





**ALCALDÍA DE
BARICHARA**



8.10.6. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales

De conformidad con lo consagrado en el artículo 4 de la Ley 1918, es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a los reglamentos por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesionales, que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En caso de que en el certificado de inhabilidades por delitos sexuales conste que la persona presenta antecedentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazara el oferente.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

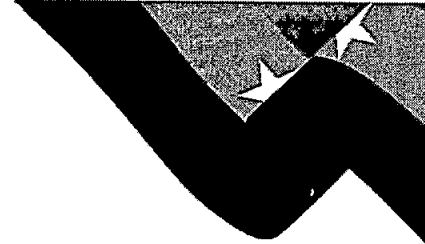
El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

- 9.1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- 9.2. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
- 9.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- 9.4. Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- 9.5. Verificar todas las especificaciones.
- 9.6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.
- 9.7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- 9.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
- 9.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- 9.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 9.11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 9.12. Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos del mismo, cuando se haya requerido.
- 9.13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo.
- 9.14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
- 9.15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- 9.16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.





ALCALDÍA DE BARICHARA



- 9.17. Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.
- 9.18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- 9.19. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- 9.20. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Barichara, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el análisis del sector, el estudio de mercado realizado, las actividades programadas en el marco de la Semana de la Juventud 2026, las especificaciones técnicas definidas por la entidad y los precios vigentes en el mercado regional para bienes y servicios de similares características, se estima que el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.629.500) MCTE**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar.

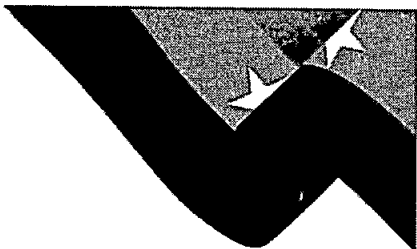
Para la determinación del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- ✓ La naturaleza y alcance del objeto contractual.
- ✓ Las actividades programadas para el desarrollo de la Semana de la Juventud 2026.
- ✓ Las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos.





ALCALDÍA DE BARICHARA

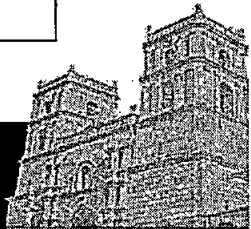


- ✓ Los precios del mercado obtenidos mediante el estudio de mercado realizado en la región.
- ✓ Los costos asociados al suministro de bienes, prestación de servicios y demás actividades necesarias para garantizar la ejecución del contrato.
- ✓ Los costos de transporte, cargue, descargue, entrega y demás gastos operativos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Los tributos, estampillas, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables al contrato.
- ✓ Los costos derivados de la constitución de las garantías exigidas por la entidad, cuando haya lugar.
- ✓ Los demás costos directos e indirectos que deba asumir el contratista para la correcta ejecución del contrato.
- ✓ El presupuesto oficial se encuentra soportado en el estudio de mercado elaborado por la entidad, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

11.1. Costos indirectos

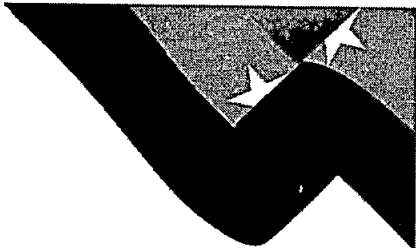
Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	8*1000
SOBRETASA BOMBERIL	5% DEL INDUSTRIA Y COMERCIO
FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	5% CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
ORDENANZA	10% DE LA SUMA DE LA PROUIS Y PROHOSPITAL
NACIONALES	
RETENCION EN LA FUENTE	DECLARANTES
SERVICIOS GENERALES	4%
COMPRAS	2,5%
HONORARIOS	11
CONSTRUCCION	2%
SERVICIOS HOTELES Y RESTAURANTES	3,5%
SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA	1%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)	3,5%





ALCALDÍA DE
BARICHARA

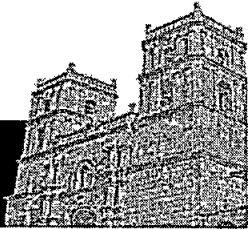


Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes)	3,5%
--	------

11.2. Presupuesto estimado

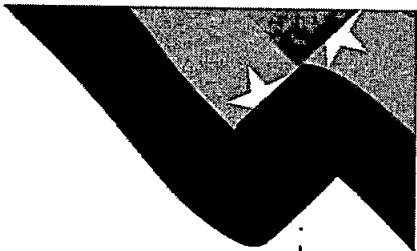
De acuerdo con las variables estimadas para el valor del contrato con relación a los costos directos e indirectos, el presupuesto oficial está definido así:

PRESUPUESTO SEMANA DE LA JUVENTUD 2026					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Lienzo para pintura artística, de dimensiones mínimas de treinta (30) x cuarenta (40) centímetros, destinado al desarrollo de la actividad "Modo Tranqui".	UND	30	\$ 28.000,00	\$ 840.000,00
2	Pintura vinílica en colores surtidos, en presentación mínima de mil (1.000) ml por unidad, destinada al desarrollo de la actividad "Modo Tranqui".	UND	20	\$ 31.000,00	\$ 620.000,00
3	Pincel para pintura artística, apto para la aplicación de pintura sobre lienzo, destinado al desarrollo de la actividad "Modo Tranqui".	UND	30	\$ 7.000,00	\$ 210.000,00
4	Mantel tipo picnic, de dimensiones aproximadas de 145x145 centímetros, destinado al desarrollo de la actividad "Modo Tranqui".	UND	8	\$ 27.500,00	\$ 220.000,00
5	Refrigerio para los participantes de la actividad "Modo Tranqui", programada para el día 19 de agosto de 2026, consistente en sándwich elaborado con pan, una (1) lámina de queso, una (1) lámina de jamón, verduras frescas y aderezos, acompañado de jugo natural con un contenido mínimo de doscientos (200) ml por unidad.	UND	30	\$ 12.000,00	\$ 360.000,00
6	Cuadro en madera MDF de nueve (9) mm, de dimensiones aproximadas de treinta (30) x cuarenta (40) centímetros, con impresión fotográfica de alta calidad adherida al retablo y sujetador posterior para exhibición, destinado a la exposición fotográfica "Miradas Patiamarillas".	UND	30	\$ 57.000,00	\$ 1.710.000,00
7	Incentivo económico por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE, destinado al ganador del primer puesto del concurso fotográfico "Miradas Patiamarillas".	UND	1	\$ 365.000,00	\$ 365.000,00
8	Incentivo económico por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE, destinado al ganador del segundo puesto del concurso fotográfico "Miradas Patiamarillas".	UND	1	\$ 245.000,00	\$ 245.000,00
9	Incentivo económico por valor de CIENTO MIL PESOS (\$100.000) M/CTE, destinado al ganador del tercer puesto del concurso fotográfico "Miradas Patiamarillas".	UND	1	\$ 125.000,00	\$ 125.000,00
10	Juego de bolos plásticos compuesto por diez (10) pines y una (1) bola, destinado al desarrollo de la actividad "Desafío Patiamarillo".	UND	5	\$ 35.000,00	\$ 175.000,00
11	Trompo elaborado en madera, destinado al desarrollo de las pruebas recreativas de la actividad "Desafío Patiamarillo".	UND	5	\$ 15.000,00	\$ 75.000,00
12	Juego de doce (12) cucharas elaboradas en bambú, destinado al desarrollo de las pruebas recreativas de la actividad "Desafío Patiamarillo".	UND	1	\$ 27.500,00	\$ 27.500,00

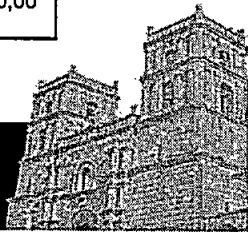




ALCALDÍA DE
BARICHARA

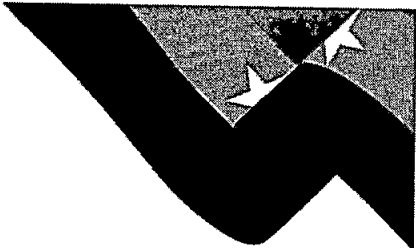


13	Paquete de pelotas de ping pong en colores surtidos, destinado al desarrollo de las pruebas recreativas de la actividad "Desafío Patiamarillo".	UND	1	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00
14	Balde plástico con capacidad mínima de diez (10) litros, destinado al desarrollo de las pruebas recreativas de la actividad "Desafío Patiamarillo".	UND	3	\$ 23.000,00	\$ 69.000,00
15	Refrigerio para los participantes de la actividad "Desafío Patiamarillo", programada para el día 21 de agosto de 2026, consistente en sándwich elaborado con pan, una (1) lámina de queso, una (1) lámina de jamón, verduras frescas y aderezos, acompañado de jugo natural con un contenido mínimo de doscientos (200) ml por unidad.	UND	35	\$ 12.000,00	\$ 420.000,00
16	Incentivo económico por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE, destinado al ganador del primer puesto de la actividad "Desafío Patiamarillo".	UND	1	\$ 365.000,00	\$ 365.000,00
17	Incentivo económico por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE, destinado al ganador del segundo puesto de la actividad "Desafío Patiamarillo".	UND	1	\$ 245.000,00	\$ 245.000,00
18	Balón de fútbol No. 5, destinado al desarrollo del torneo de penaltis "Al Ángulo".	UND	3	\$ 45.000,00	\$ 135.000,00
19	Conos de señalización con altura mínima de cuarenta (40) centímetros, destinados a la demarcación del área de competencia del torneo de penaltis "Al Ángulo".	UND	20	\$ 24.000,00	\$ 480.000,00
20	Refrigerio para los participantes del torneo de penaltis "Al Ángulo", programado para el día 22 de agosto de 2026, consistente en sándwich elaborado con pan, una (1) lámina de queso, una (1) lámina de jamón, verduras frescas y aderezos, acompañado de jugo natural con un contenido mínimo de doscientos (200) ml por unidad.	UND	35	\$ 12.000,00	\$ 420.000,00
21	Incentivo económico por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE, destinado al ganador del primer puesto en la categoría de pateadores del torneo de penaltis "Al Ángulo".	UND	1	\$ 365.000,00	\$ 365.000,00
22	Incentivo económico por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE, destinado al ganador del segundo puesto en la categoría de pateadores del torneo de penaltis "Al Ángulo".	UND	1	\$ 245.000,00	\$ 245.000,00
23	Incentivo económico por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE, destinado al ganador del primer puesto en la categoría de arqueros del torneo de penaltis "Al Ángulo".	UND	1	\$ 245.000,00	\$ 245.000,00
24	Servicio de instructor para dirigir una jornada de actividad física musicalizada (zumba), en el marco de la actividad "Ritmo y Color".	JORNADA	1	\$ 160.000,00	\$ 160.000,00
25	Polvos Holi de colores, no tóxicos, biodegradables y aptos para uso recreativo 1kg de colores surtidos, destinados al desarrollo de la actividad "Ritmo y Color".	UND	10	\$ 37.000,00	\$ 370.000,00
26	suministro de Refrigerio para los participantes de la actividad "Ritmo y Color", programada para el día 26 de agosto de 2026, consistente en sándwich elaborado con pan, una (1) lámina de queso, una (1) lámina de jamón, verduras frescas y aderezos, acompañado de jugo natural con un contenido mínimo de doscientos (200) ml por unidad.	UND	35	\$ 12.000,00	\$ 420.000,00
27	Pantalla de proyección con trípode, de tamaño mínimo de cien (100) pulgadas, destinada al desarrollo de la actividad "Última Función – Cine al Aire Libre".	UND	1	\$ 420.000,00	\$ 420.000,00





ALCALDÍA DE
BARICHARA



28	Servicio de alquiler de sillas plásticas sin brazos para los asistentes a la actividad "Última Función – Cine al Aire Libre".	UND	40	\$ 5.800,00	\$ 232.000,00
29	Refrigerio para los asistentes a la actividad "Última Función – Cine al Aire Libre", programada para el día 28 de agosto de 2026, consistente en sándwich elaborado con pan, una (1) lámina de queso, una (1) lámina de jamón, verduras frescas y aderezos, acompañado de jugo natural con un contenido mínimo de doscientos (200) ml por unidad.	UND	35	\$ 12.000,00	\$ 420.000,00
30	Suministro de agua potable en presentación PET, con un contenido mínimo de seiscientos (600) ml por unidad, destinada a la hidratación de los participantes de las actividades "Modo Tranqui", "Desafío Patiamarillo", "Al Ángulo", "Ritmo y Color", "Miradas Patiamarillas" y "Última Función – Cine al Aire Libre", conforme a la programación de la Semana de la Juventud 2026.	UND	210	\$ 3.000,00	\$ 630.000,00
VALORES TOTALES					\$ 10.629.500,00

notas aclaratorias del presupuesto estimado

Nota 1. Incentivos económicos. Los valores establecidos para los incentivos económicos contemplados en el presente presupuesto corresponden a los montos exactos que el contratista deberá entregar a los ganadores de las actividades señaladas, de conformidad con las categorías y valores definidos por la entidad. En consecuencia, dichos valores no podrán ser modificados, disminuidos ni sustituidos por otros bienes, servicios o incentivos diferentes a los aquí establecidos, salvo autorización expresa de la entidad contratante.

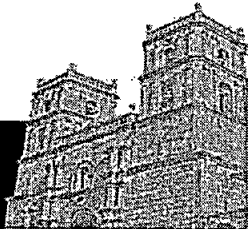
Nota 2. Bienes adquiridos. Los bienes objeto de suministro que, por su naturaleza, no sean consumibles durante el desarrollo de las actividades, quedarán como propiedad del Municipio de Barichara y deberán ser entregados en óptimas condiciones a la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, para su incorporación al inventario institucional y utilización en futuras actividades y programas adelantados por la Administración Municipal.

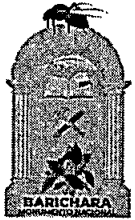
Nota 3. Entrega de bienes y servicios. El contratista deberá realizar la entrega de los bienes y la prestación de los servicios conforme al cronograma de actividades de la Semana de la Juventud 2026 y en las cantidades, especificaciones técnicas, lugares y fechas definidas por el supervisor del contrato, garantizando la calidad, oportunidad y correcto estado de los elementos suministrados.

11.3. Forma de pago

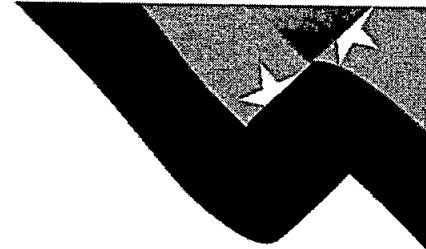
La forma de pago del contrato se realizará así: Un único pago a la terminación del contrato, de acuerdo a los servicios y suministros entregados por el valor ofertado y aceptado por la entidad, previa presentación del acta de recibo suscrita por las partes a satisfacción, informe del contratista y supervisor, factura de venta o cuenta de cobro y seguridad social del respectivo periodo y demás soportes que se requieran para comprobar el cumplimiento y ejecución de las actividades.

El pago se realizará dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda y Tesoro Municipal de Barichara, Santander.





**ALCALDÍA DE
BARICHARA**



11.4. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00444 de fecha 17 de junio de 2026, numerales 2.3.2.02.009.33.01.053 denominado Servicio de promoción de actividades culturales y 2.3.2.02.008.32.08.006 denominado Servicio de asistencia técnica para la implementación de estrategias educativas ambientales y de participación, del presupuesto general de inversión de la vigencia fiscal 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barichara, Santander.

Lo anterior guarda concordancia con los proyectos de inversión identificados con códigos BPIN No. 202600000004743 y 202600000004292, enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

14. FACTOR DE SELECCIÓN

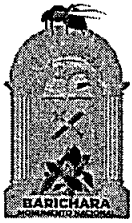
El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. numeral 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

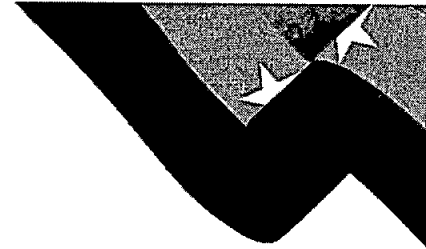
15. CONVOCATORIA A MIPYMES

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifiesta mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del proceso de contratación a Mipyme, Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a mipymes mediante la Plataforma SECOP II.





ALCALDÍA DE BARICHARA



Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, con relación a las convocatorias a mipymes, se determina lo siguiente:

De conformidad al numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, donde establece *"deberán en el análisis de sector identificar las MiPymes que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación"* modificado por el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, la administración municipal de acuerdo con el análisis de la base de datos de industria y comercio local y participación de oferentes en procesos similares, determina que a nivel municipal no se cuenta con oferta suficiente de Mipymes en el sector requerido según el objeto del contrato a ejecutar, no siendo viable limitar el proceso a mipymes municipales, caso contrario a nivel del departamento de Santander. que de acuerdo a la consulta realizada en el siguiente link chrome-

<https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/>

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el decreto 1082 de 2015:

Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

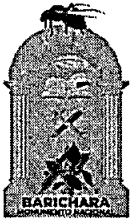
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

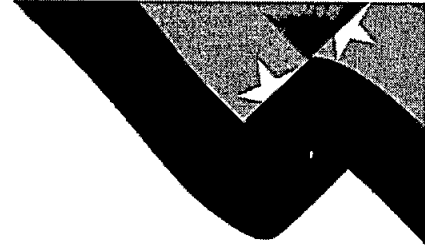
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)





ALCALDÍA DE BARICHARA



Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

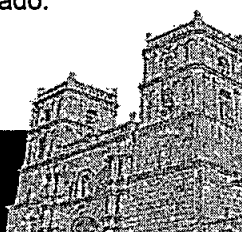
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

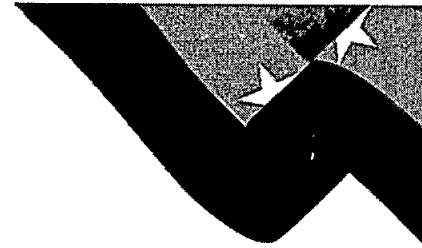
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "Anexo 8 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.





**ALCALDÍA DE
BARICHARA**



16. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal Barichara, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsible en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

17. GARANTÍA

Por tratarse de un contrato derivado de un proceso de mínima cuantía, la administración municipal teniendo en cuenta el riesgo, la clase de actividades a desarrollar con este contrato, forma de pago, análisis de riesgo y el valor del mismo, se abstiene de exigir garantía para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

18. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

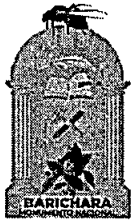
En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Barichara; Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

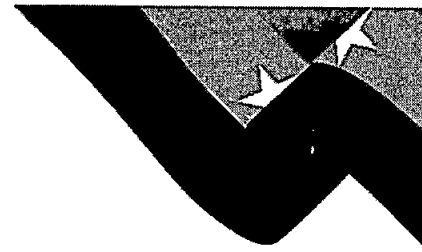
19. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.





**ALCALDÍA DE
BARICHARA**



La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar»

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de suministro de servicios.

Dado en el Municipio de Barichara, a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.

SANDRA MILENA RANGEL CANO
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

